1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2020 00415 0172 de 28 de diciembre de 2020

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN - ASESOR DE DESPACHO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN MECANISMOS DE GESTIÓN PÚBLICA (1.01-7)

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO – Asesor de Despacho.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MARZO DE 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para el proceso contractual se debe tener en cuenta el desarrollo normativo generado a partir del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que a nivel global ha venido aumentando la diseminación del Coronavirus COVID-19, el cual tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), cuyos mecanismos de transmisión hasta ahora identificados son: i) gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas; y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 222 de 25 de febrero de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19, en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 de 26 de mayo de

2020, 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 206 de 26 de febrero de 2021 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura hasta las cero (00:00 a.m) del día 1 de junio de 2021.

Que mediante Decreto Legislativo No. 539 del 13 del abril de 2020, se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 223 de 25 de febrero de 2021 mediante la cual se modifica la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19", en el sentido de sustituir su anexo técnico.

Que, el Gobierno Departamental mediante Decreto No. 338 de 31 de agosto de 2020 adoptó e implemento al interior de la Gobernación de Boyacá el Programa de Bioseguridad por COVID- 19 y su anexo técnico, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID- 19 y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

De conformidad con el Decreto No. 491 del 28 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de emergencia económica, social y ecológica; respecto a la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Que en el Decreto legislativo No. 491 de 28 de Marzo de 2020, se estableció que "... se hace necesario tomar medidas en materia de la prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento, social flexibilizando la

prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio".

Por lo anterior para la ejecución del contrato se deberá coordinar entre contratante y contratista las acciones necesarias que permitan la ejecución del contrato durante el tiempo que determinen las normas mencionadas o aquellas que las modifiquen y/o en su momento adecuar el mismo una vez se termine la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta la culminación del plazo del contrato.

La Gobernación de Boyacá por intermedio de la Secretaría de Planeación pretende fortalecer y dinamizar el desarrollo territorial en los 123 municipios del departamento. Por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Oficina Asesora de Regiones, se enfatiza en ejecutar actividades de asesoría a la gestión gubernamental en los procesos dirigidos en el acompañamiento a los municipios por medio de la implementación de proyectos de inversión pública, de carácter regional, provincial y municipal que propendan por un mejoramiento de la calidad de vida de los Boyacenses.

Adicionalmente a lo inicialmente expuesto, se pretende desarrollar en específico procesos de capacitación, asesoría y apoyo a los municipios del departamento de Boyacá en temas relacionados con la gestión pública, Sistema de Planeación y presupuesto, desarrollo regional y territorial. Para lo cual la alternativa comprende el acompañamiento de profesionales idóneos y capacitados en diferentes áreas de conocimiento quienes de manera permanente evaluarán, identificarán y apoyarán la labor de los entes territoriales en diferentes temáticas con el fin de generar una mayor focalización e impacto de las inversiones públicas en los territorios.

Lo expuesto, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y en búsqueda de la transparencia en la actividad contractual, presentamos estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación para el apoyo a los procesos conciertes de la Oficina Asesora de Regiones en la Gobernación de Boyacá

Que teniendo en cuenta que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general,

puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra enmarcada en el asesoramiento y acompañamiento a los municipios en mecanismos de gestión pública, realización de visitas técnicas, análisis y evaluación de iniciativas territoriales plasmadas en sus planes de desarrollo (1,01).

Por lo anterior, la Oficina Asesora de Regiones requiere contratar servicios de un Abogado Especializado como personal de apoyo para garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Una vez revisado el personal de planta de la Gobernación de Boyacá, se evidencia que no se cuenta con el personal suficiente para poder desarrollar las actividades objeto del presente contrato y se ve en la necesidad de contratar un Abogado Especializado, para fortalecer el talento humano y la capacidad administrativa de la Gobernación de Boyacá a fin de lograr la ejecución del

presupuesto y garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la sectorial y del gobierno departamental, a fin que se garantice el acompañamiento y el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida.*

Que conformidad con el Artículo 2 de la ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones". Dispone que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Que el presente estudio previo se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2020- 2023 **PACTO SOCIAL POR BOYACA: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO** y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento de gracias a la ejecución de este contrato:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Gobierno y Asuntos Públicos
COMPONENTE	Eficiencia Institucional
PROGRAMA	Operativización del Proceso Planificador del Departamento de Boyacá
SUBPROGRAMA	Boyacá Avanza Hacia una Administración Departamental Efectiva
OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA	Optimizar los procesos de formulación y aprobación de proyectos de inversión para la asignación y aplicación de los recursos de inversión pública
META	916. Mantener 1 proceso de gestión de proyectos de

	inversión actualizado y divulgado

Y para poder cumplir a satisfacción la meta propuesta, se debe contar con un Asesor con las competencias necesarias para brindar asesoría y acompañamiento a los municipios por medio de la implementación de proyectos de inversión pública, y que tenga conocimiento en asesoría y asistencia técnica sobre el Sistema de Planeación, presupuesto, Gestión Pública Local y recolección y análisis de información de solicitudes relacionados con la gestión municipal.

Por esto, y en desarrollo del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS REGIONALES PARA LA GENERACIÒN DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** se requiere la celebración del presente Contrato.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N°. **2020 00415 0172 de 28 de diciembre de 2020.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN MECANISMOS DE GESTIÓN PÚBLICA (1.01-7).

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC 80111600 **Servicios de Personal Temporal**

Código segmento	Nombre Segmento	Código familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	80111600	**Servicios de personal temporal**

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1

Contratista: Persona Natural – Profesional Especializado

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En todos los casos deberán indicarse las que se relacionan a continuación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Conocer íntegramente los manuales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría al asesor de despacho del gobernador — responsable del apoyo institucional a las regiones, apoyando a los municipios en aspectos administrativos tendientes a mejorar el desarrollo territorial.

2. Brindar asesoría en proyectos, políticas, planes y programas en los municipios de la(s) provincia(s) que les otorguen.

3. Analizar, asesorar y acompañar a los municipios de la(s) provincia(s) otorgada(s) en mecanismos de gestión pública.

4. Impulsar un sistema regional de planeación.

5. Apoyar la adhesión del departamento a organizaciones internacionales.

6. Aportar conocimientos profesionales para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del departamento tendientes a mejorar el desarrollo territorial.

7. Asistir y participar profesionalmente en las actividades y las que le sean asignadas.

8. Realizar visitas técnicas a los proyectos de los municipios de la(s) provincia(s) otorgada(s).

9. Actualización y manejo de la información de inversión departamental suministrada por municipios de la(s) provincia(s) otorgada(s).

10. Transferir al departamento, de ser procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del presente contrato, y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución del mismo, en medio impreso y por medio electrónico.

11. Elaborar y presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Velar por estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: NO APLICA.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8 LUGAR: Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación de Boyacá.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL:

Se requiere de un perfil profesional de un "**ABOGADO**" con Titulo de posgrado en la modalidad de especialización y de 12 a 24 meses de experiencia profesional relacionada.

3.10 VALOR:

La prestación del servicio profesional a contratar se calcula por un valor mensual de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($6.326.000,00) M/CTE, *valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar".*** Dicho valor es establecido mediante la Circular Conjunta del 6 de Octubre de 2020, emitida por la Secretaría de Planeación y Secretaria de Hacienda de Boyacá y adoptada como Tabla de Honorarios, vigencia 2021 para desarrollar el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS REGIONALES PARA LA GENERACIÒN DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2020 00415 0172 de 28 de diciembre de 2020**

Como quiera que la prestación del servicio es requerida por **SIETE (7) MESES, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALE A CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($44.282.000,00) M/CTE**. ***valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.***

3.11 APORTES: N.A.

3.12 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará al contratista mediante **SIETE (7) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($6.326.000,00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección aplicable, es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal h. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de

acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que los contratos de prestación de servicios son: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", en consecuencia, la línea divisoria entre un contrato de prestación de servicios y una consultoría es la relación directa que deben tener los primeros con la administración o funcionamiento de la entidad contratante.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la

complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Que conformidad con el Artículo 2 de la ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones". Dispone que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad brindar asesoría a la Oficina Asesora de Despacho responsable de las regiones y el desarrollo territorial, contribuyendo de esta forma a las funciones de Administración Local de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, esto conlleva gran responsabilidad, experiencia y celeridad en el manejo de este tipo de conocimientos técnicos así como las demás acciones que se requieran derivadas de esta actividad, se requiere una persona natural con tarjeta profesional que posea los conocimientos que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

PERFIL PROFESIONAL:

Se requiere de un perfil profesional de un "**ABOGADO**" con Titulo de posgrado en la modalidad de especialización y de 12 a 24 meses de experiencia profesional relacionada.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

Estos servicios profesionales antes señalados, fueron contratados recientemente por la Entidad por la suma de **$6.202.000,00 mensuales**, de acuerdo a tabla de honorarios, dicho valor fue estipulado mediante la Circular Conjunta del 15 de Octubre de 2019 para el desarrollo de actividades específicas, las cuales se relacionaban dentro del contrato como obligaciones y cuyo avance se

reportaba por medio de informes mensuales. Con la celebración de éste contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad.

VALOR:

La prestación del servicio profesional a contratar se calcula por un valor mensual de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($6.326.000,00) M/CTE, *valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar".*** Dicho valor es establecido mediante la Circular Conjunta del 6 de Octubre de 2020, emitida por la Secretaría de Planeación y Secretaria de Hacienda de Boyacá y adoptada como Tabla de Honorarios, vigencia 2021 para desarrollar el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS REGIONALES PARA LA GENERACIÒN DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2020 00415 0172 de 28 de diciembre de 2020**

Como quiera que la prestación del servicio es requerida por **SIETE (7) MESES, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALE A CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($44.282.000,00) M/CTE**. ***valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.***

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1. Hoja de Vida de la Función Pública Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).

2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.

3. Fotocopia libreta militar para hombres menores de 50 años (cuando aplique).

4. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).

6. Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Aplica para Abogados y Contadores e Ingenieros).

8. Consulta de medidas Correctivas RNMC

9. Examen Preocupacional

10. Certificaciones y/o títulos de Estudios.

11. Tarjeta Profesional (cuando aplique).

12. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para CPS).

13. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

14. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

15. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).

16. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.

17. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.

18. Compromiso anticorrupción.

19. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.

20. Constancia de Actualización SIGEP expedida por enlace SIGEP de la dependencia correspondiente.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolonga	Probable	Menor	6	Alto

						das. - Liquidación unilateral por incumplimiento.				
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	ejecución	Responsable de implementar el	estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Seguimiento Indicad	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la	Mensual

		ores de Gestión									revisión del mismo por parte del supervisor Mediante seguimiento a indicadores de gestión e impacto	
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Planeación departamental/ Secretaría de Salud	Fecha en que se radica el proyecto en la secretaria de planeación.	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Contratista y Contratan	Siendo responsabilidad del contrat	Probable	Menor	5	MEDIO	NO	Contratista cuando es Extern	Fecha en la cual se	Antes de la finaliza	Cuando es externo al momen	Externo Mensual

	te cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	ista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad						o / Secretaría de Hacienda cuando es interno	materializa el riesgo	ón del contrato	to de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental
4	Contratante / Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elemen	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del	Quincenal / Mensual

		tos tecnol ógicos por parte del contrat ista									Contrat ista	

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo

valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso **EL CONTRATISTA** manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por el Asesor del Despacho del Gobernador.

Nombre: **EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO**

Cargo: Asesor Despacho del Gobernador Código:105 Grado:09

Identificación: 74.240.206 de Moniquirá.

Secretaría: Oficina Asesora de Despacho.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de la contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidos en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se adjunta certificación de estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Planeación para el año 2021 con el código 80111600 **Servicios de Personal Temporal** denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN MECANISMOS DE GESTIÓN PÚBLICA (1.01-7)".

Versión No. 4	Fila 1090	Código UNSPSC 80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN MECANISMOS DE GESTIÓN PÚBLICA (1.01-7)

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Registro No. **2020 00415 00155 del 28 de diciembre de 2020**.
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Certificado de Talento Humano
4. Tabla de Honorarios
5. Presupuesto del Proyecto
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
ASESOR DE DESPACHO
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Proyectó: ADRIANA BLANCO RODRÍGUEZ
Abogada Externa